1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Plan No.	Vigencia 2020
	Consecutivo	N/A
Tipo de presupuesto asignado	Ley 418 Fondo 0-0010	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	fortalecimiento de acciones de orden público, seguridad y convivencia en el departamento de Caldas.	
Código BPID:	2016170000094	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio:	(20/04/2020)	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio:	JHON JAIRO CASTAÑO FLÓREZ	
Modalidad de contratación	Urgencia Manifiesta – Contratación directa.	
Tipo de contrato:	Prestación de servicios.	Otro:

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato de prestación de servicios.

1 Descripción de la necesidad.

El artículo 298 constitucional consagra que los Departamentos ejercen entre otras funciones, la prestación de servicios que determinen la Constitución y las Leyes, gozando de autonomía para la administración de asuntos seccionales, así como la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio. Ante los acontecimientos de notoriedad pública sucedidos con la propagación al VIRUS COVID-19, en la cual la Organización Mundial de la Salud (OMS) el día 11 de marzo de 2020 cambió oficialmente la clasificación del COVID-19 de una emergencia de salud pública de interés internacional a una pandemia, lo que posteriormente conllevó a la declaratoria de la Presidencia de la República de una emergencia sanitaria para optar por medidas para contener y mitigar dicha pandemia, marco en el cual se expidió el Decreto Legislativo No. 457 del 2020 en el cual el País debe mantenerse en aislamiento obligatorio preventivo hasta el 13 de abril de allí se prorrogó al 27 de abril y nuevamente fue extendido hasta el 11 de mayo del 2020 mediante Decreto Legislativo 593 de 2020.

En ese orden de ideas el Gobierno Nacional ha emitido una serie de actos administrativos y comunicados con el fin de mitigar la propagación del virus en el territorio Nacional entre ellos se encuentra:

- Resolución No. 380 del 10 de marzo de 2020, *"Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del Coronavirus COVID-19"*. Ministerio de Salud y Protección Social.

-Circular Externa No. 011 de 2020 del 10 de marzo de 2020, con recomendaciones para la contención de la epidemia por el nuevo Coronavirus (COVID-19) en los sitios y eventos de alta afluencia de personas.

De igual forma el Departamento de Caldas en aras de preservar y mantener la integridad de sus habitantes también ha emitido el siguiente comunicado y Acto Administrativo:

- Comunicado DG-100-110 del 12 de marzo de 2020, que tiene como asunto recomendaciones frente a la pandemia del Coronavirus COVID-19. Dirección Territorial de Salud de Caldas.

- Decreto No. 078 del 15 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptan medidas de atención y contención del virus COVID-19. Gobernación de Caldas.

Posteriormente, el Gobierno Nacional a través de su Ministerio de Salud emitió la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, *"Por la cual se declara emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*". *Ministerio de Salud y Protección Social.*

El Gobierno de Caldas mediante Decreto No. 0077 del 15 de marzo de 2020 "*Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública como consecuencia del virus covid-19 en el Departamento de Caldas*"

De igual manera la Gobernación de Caldas emitió el Decreto N° 079 del 15 de marzo de 2020, "*Por el cual se decreta la urgencia manifiesta del Departamento de Caldas"*.

Adicionalmente, con el fin de impedir aún más la extensión de la enfermedad en personas en todo el territorio Nacional el Gobierno expidió el Decreto N° 531 del 8 de abril de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*. Entre las instrucciones están *Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19"*

En dicho marco varios municipios de Caldas han presentado casos del propagación del virus en algunas zonas del Departamento, que han obligado a las autoridades locales a realizar controles más rigurosos a las medidas de aislamiento preventivo adoptadas mediante los referidos Decretos Legislativos, requiriendo para tal finalidad del apoyo a través del aumento del pie de fuerza del personal de la Policía Nacional, como cuerpo de seguridad llamado en todo el territorio nacional a velar por el efectivo cumplimiento de este y así evitar la propagación del virus. Lo anterior viene generando la necesidad de traslado de personal de diferentes sedes a los Municipios de Caldas con el fin brindar el apoyo requerido por los mandatarios locales.

En atención a la situación descrita, se hace necesario atender de manera urgente las necesidades del personal policial del departamento de Caldas que adelanta los planes de control en los diferentes municipios con ocasión de la pandemia de COVID-19, que ha generado la necesidad urgente de implementar la logística que debe ser atendida para la movilización del personal policivo de apoyo conforme a los requerimientos de aumento de presencia de fuerza pública, de

manera que se pueda responder a los requerimientos en lo concerniente a unidades de apoyo en lugares donde se ha proliferado la pandemia para el mayor control a las medidas de aislamiento, por tanto se hace indispensable priorizar recursos provenientes destinados del Fondo de Seguridad Territorial Departamental del proyecto generado para tal destinación en el marco del Plan de Convivencia y Seguridad ciudadana, para solventar la necesidad durante dos meses mientras se lleva a cabo el proceso de selección correspondiente.

Atendiendo la política de gestión humana al igual que la calidad de vida optima y con el fin de proveer al cuerpo policial que presta sus servicios en el departamento de Caldas la capacidad logística y operacional para atender la actividad de control del orden público de forma oportuna y eficiente, se destinaron recursos dentro del Comité de Orden Público mediante acta Nro. 02 del 19 de marzo del 2020 para atender las necesidades de alimentación y hospedaje del personal que realiza actividades de control y así mitigar los impactos que pueda causar el COVID- 19.

El presupuesto asignado es coherente con las necesidades que deben ser cubiertas en el marco de la continencia, sin embargo, con el fin de responder adecuadamente a la finalidad perseguida, la manera más idónea es realizar la contratación de los servicios requeridos, a través de monto agotable, para cubrir las necesidades requeridas en los diferentes ítems (Desayunos, almuerzos, comidas, refrigerios o alojamiento) que por la dinámica del servicio de policía vayan siendo necesarios. Lo anterior garantizara hacer un uso adecuado y racional de los recursos permitiendo la ejecución de la totalidad de estos, conforme a la dinámica real de seguridad y convivencia que se presente en el Departamento, que obedece a las necesidades que demanda el cubrimiento de fuerza conforme a la movilidad del personal

2 Objeto a contratar.

OBJETO: Servicio de alimentación y hospedaje para el personal de la Policía Nacional que presta sus servicios en el Departamento de Caldas en el marco de la emergencia sanitaria originada por el Covid-19.

Condiciones del servicio a contratar:

Servicio de alimentación y hospedaje para el personal uniformado adscrito al departamento de policía caldas, así como unidades de apoyo que realizan actividades de disuasión, prevención y control, antes, durante y después y que impacten la seguridad ciudadana en las citadas unidades dentro marco de la emergencia sanitaria originada por el Covid-19, atendiendo a la siguiente descripción:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	**DESAYUNO OPCIÓN No 1:** Omelette de jamón y queso, croissant, chocolate (9 oz) o jugo de naranja o mandarina (300 ml.) **DESAYUNO OPCIÓN No 2:** Cacerola de huevos con jamón y maicitos, croissant, arepa, café o chocolate en leche (300 ml)

2	**ALMUERZO OPCIÓN No 1:** Arroz 100 Grs, frijoles 200 gr, carne de cerdo o pollo asada 200 gr, papa salada 100 Grs, jugo en envase tetra pack x 200 ml. **ALMUERZO OPCIÓN No 2:** Chuleta de cerdo en salsa de ciruelas 200 gr, arroz 100 gr, papa rizada gratinada con queso 80 gr, ensalada de legumbres 100 gr, jugo en envase tetra pack x 200 ml.
3	**COMIDA OPCIÓN No 1:** Macarrones con pollo y queso 100 gr, milanesa de pollo 120 gr, arroz 100 gr, papa a la francesa 80 gr, jugo en envase tetra pack x 200 ml. **COMIDA OPCIÓN No 2:** Pollo a la plancha 200 gr, arroz 100 gr, papa dorada 50 gr, jugo en envase tetra pack x 200 ml.
4	**REFRIGERIO OPCIÓN No 1:** Alitas de pollo en salsa Barbecue (200 gr), papa dorada (50 gr), jugo en caja tetra pack de 200 ml. **REFRIGERIO OPCIÓN No 2:** Sándwich en pan danés con pollo desmechado, en salsa con verdura, rodaja de tomate, lonja de queso y lechuga.
5	**ALOJAMIENTO:** Servicio de habitación PASADIA por persona en establecimiento que cuente con REGISTRO DE TURISMO, en acomodación sencilla, doble, triple o cuádruple de acuerdo a necesidades institucionales, baño privado, servicio de televisión y wifi gratis, toalla, jabón, aire acondicionado para tierra caliente.

NOTA: Los alimentos se solicitarán por parte del supervisor del contrato, de acuerdo a la necesidad presentada, debiéndose proveer la logística necesaria como son el empaque y transporte de los alimentos hasta cada punto requerido dentro del área urbana como rural del Departamento de Caldas al igual que la ciudad capital de Manizales y su área rural, deberán ser entregados en recipientes desechables, se deberá utilizar papel aluminio para evitar que en el transporte se mezclen los alimentos, garantizando su frescura y el buen estado de los alimentos, cada alimento debe incluir cubiertos desechables.

Obligaciones específicas a cargo del contratista:

1) Asumir el costo de almacenamiento, empaque, embalaje, transporte, fletes, y seguros entre otros, que se causen con motivo del traslado de elementos. Estos costos se entenderán incorporados al valor unitario por ítem, incluyendo los impuestos.

2) Informar al supervisor del contrato de cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, durante la ejecución del contrato.

3) Utilizar preferiblemente elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado.

4) Responder por cualquier infracción que se cometa a las normas ambientales, así como por cualquier acción u omisión que directa o indirectamente ponga en peligro, atente o afecte el medio ambiente, la salud de las personas o cualquier ser vivo.

5) Contar con un establecimiento para la preparación, empaque, almacenamiento y distribución de los alimentos y contar con los medios técnicos y el equipo humano para atender el servicio de suministro de alimentación, en casos especiales como grandes cantidades y horarios especiales.

6) El personal que trabaja directamente en la manipulación o elaboración de alimentos debe adoptar las prácticas higiénicas y medidas de protección; adicional a esto deben las personas que estarán encargadas de la elaboración y preparación de los alimentos a suministrar; contar con *los certificados de manipulación de alimentos vigente* expedido por la secretaria de salud o entidades competentes autorizadas legalmente.

7) Reemplazar los productos, que se requieren del servicio de alimentación, de manera inmediata por otros, en los siguientes casos: Por no reunir los requisitos, características y condiciones técnicas solicitadas o cuando presenten imperfecciones, o no se encuentren aptos para el consumo humano.

8) Contar con la disponibilidad de ubicación de la logística y el equipo de trabajo, donde y cuando sea requerido en un tiempo de respuesta máximo de 3 horas dentro de la ciudad de Manizales y área metropolitana y de 6 horas en los diferentes municipios del departamento de Caldas de acuerdo a la necesidad.

9) Contar con la capacidad, la infraestructura y la logística necesaria para suministrar el servicio de alimentación en cualquier municipio del Departamento de Caldas.

10) Garantizar en cada uno de los servicios que se presten el empleo de las buenas prácticas de manufactura, en relación preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos para consumo humano, con el objeto de garantizar que los alimentos se preparen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes a la producción, debiendo cumplir con la normatividad de higiene, salubridad en la preparación y distribución de la alimentación estipulada en el decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013, o cualquier otra disposición que los modifique, adicione o remplace.

11) Cumplir con todos los Estándares Mínimos de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo evidenciando documentalmente el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, entre otros en los artículos 2.2.4.6.10 y 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

12) Contar con los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar, en especial con los elementos de bioseguridad establecidas para la protección del COVID-19.

13) Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida.

Obligaciones del Departamento:

1. Disponer de los recursos presupuestales necesarios para efectos del pago
2. Designar un funcionario encargado de la supervisión y seguimiento para la correcta ejecución del Contrato.
3. Velar por la oportuna ejecución del contrato a través de la supervisión.
4. Gestionar los pagos mediante actas, presentación y validación de los informes respectivos.
5. Suscribir el Acta de Liquidación cuando hubiere lugar a ello
6. Publicar en las respectivas plataformas la información precontractual, contractual y pos contractual en el marco de la ejecución del contrato.

PLAZO: Dos (2) meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

3 Modalidad de selección del contratista y justificación.

Según lo previsto en los artículos 42 de la Ley 80 de 1993, 2º numeral 4 literal a) de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional",* en concordancia con lo establecido en la Resolución 1208-1 de 20 de marzo de 2020 "*Por la cual se fijan lineamientos en materia de contratación con ocasión de la declaratoria de urgencia manifiesta para la contención del Covid-19*", expedida por la Gobernación de Caldas, las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, según se contempla en razón a la urgencia manifiesta declarada para la presente contingencia por el Departamento de Caldas, mediante el Decreto N° 079 del 15 de marzo de 2020, "*Por el cual se decreta la urgencia manifiesta del Departamento de Caldas*"..

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección del mismo, es decir, el suministro del servicio de alimentación y hospedaje para el personal de la Policía Nacional que presta sus servicios en el Departamento de Caldas en el marco de la emergencia sanitaria originada por el Covid-19, se realiza un análisis de precios unitario, arrojando como factor de selección la idoneidad y experiencia del contratista, además de la disponibilidad de entrega de los productos en los diferentes municipios del Departamento de Caldas, Así las cosas, podrá contratar directamente el servicio requerido con la persona que se estime conveniente, siempre y cuando ésta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la administración departamental, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

4 Valor estimado del contrato y justificación.

La Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio estima en *cuarenta y cinco millones de pesos* ($45.000.000) incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la cuantía de los servicios requeridos, anotando en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la administración departamental cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500012927 del 22 de abril del 2020 con el cual se deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor por enmarcarse en un contrato de urgencia manifiesta que de conformidad con lo establecido en el Decreto Nro. 093 del 02 de abril 2020 "*Por el cual se reduce el cobro de las tarifas de las Estampillas administradas por el Departamento de Caldas*", se encuentra exento de los siguientes impuestos i. Prodesarrollo equivalente al 2%, ii. Prouniversidad equivalente al 1% iii. Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y iv. Proadulto Mayor equivalente al 3%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017).

Justificación y valor unitario por ítem requerido

Valiéndose de la experiencia de años anteriores, el Departamento de Caldas, en conjunto con la Dirección Departamental de la Policía Nacional, analizó los posibles proveedores para la prestación del servicio requerido mediante el objeto contractual que se pretende celebrar, para cerciorarse que se encuentre operando en la actualidad, dadas las condiciones de emergencia que ha impedido que algunas empresas del sector ante la contingencia no se encuentren operando actualmente.

Para obtener los precios del mercado, se solicitó cotizaciones a las firmas que prestan los servicios de alimentación y catering, banquetes, servicios de recreación y turismo y atención de eventos. Los cuales presentaron cotización en todos sus ítems, de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimientos exigidos en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

Obtenidos los precios de mercado cotizados por estas firmas, se procedió a hacer un análisis de los valores, donde se pudo establecer que se encuentran muy acordes, conforme a la experiencia de la contratación efectuada la Secretaría de Gobierno en años anteriores, por lo que se estimó que su valor es razonable y procedente; por lo tanto los precios del mercado corresponden al valor más bajo de los valores cotizados, teniendo en cuenta en todo los casos los posibles proveedores del servicios requeridos cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el presente estudio previo, de manera que puede establecerse que los servicios ofertados son de condiciones similares y colman las exigencias técnicas requeridas.

De esta manera se analizaron las cotizaciones formuladas por tres empresas que desarrollan su actividad económica en servicios logísticos de alimentación y hospedaje, CBISER SOLUCIONES SAS, SPACIO DE VIDA S.A.S. y CORPORACION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO HUMANO FILANTROPOS, los cuales arrojan el siguiente análisis:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CBISER SOLUCIONES S.A.S.	SPACIO DE VIDA S.A.S.	CORPORACIÓN FILANTROPOS	PRESUPUESTO OFICIAL
1	**DESAYUNO OPCIÓN No 1:** Omelette de jamón y queso, croissant, chocolate (9 oz) o jugo de naranja o mandarina (300 ml.) **DESAYUNO OPCIÓN No 2:** Cacerola de huevos con jamón y maicitos, croissant, arepa, café o chocolate en leche (300 ml)	11.500	8.200	10.200	**8.200**
	ALMUERZO OPCIÓN No 1:				

2	Arroz 100 Grs, frijoles 200 gr, carne de cerdo o pollo asada 200 gr, papa salada 100 Grs, jugo en envase tetra pack x 200 ml. **ALMUERZO OPCIÓN No 2:** Chuleta de cerdo en salsa de ciruelas 200 gr, arroz 100 gr, papa rizada gratinada con queso 80 gr, ensalada de legumbres 100 gr, jugo en envase tetra pack x 200 ml.	14.200	10.750	12.500	**10.750**
3	**COMIDA OPCIÓN No 1 :** Macarrones con pollo y queso 100 gr, milanesa de pollo 120 gr, arroz 100 gr, papa a la francesa 80 gr, jugo en envase tetra pack x 200 ml. **COMIDA OPCIÓN No 2:** Pollo a la plancha 200 gr, arroz 100 gr, papa dorada 50 gr, jugo en envase tetra pack x 200 ml.	14.200	10.750	12.500	**10.750**
4	**REFRIGERIO OPCIÓN No 1:** Alitas de pollo en salsa Barbecue (200 gr), papa dorada (50 gr), jugo en caja tetra pack de 200 ml. **REFRIGERIO OPCIÓN No 2:** Sándwich en pan danés con pollo desmechado, en salsa con verdura, rodaja de tomate, lonja de queso y lechuga.	9.800	8.000	9.300	**8.000**
5	**ALOJAMIENTO:** Servicio de habitación PASADIA por persona en establecimiento que cuente con REGISTRO DE TURISMO, en acomodación sencilla, doble, triple o cuádruple de acuerdo a necesidades institucionales, baño privado, servicio de televisión y wifi gratis, toalla, jabón, aire acondicionado para tierra caliente.	67.000	59.000	65.000	**59.000**

Conforme a los resultados de las indagaciones realizadas, contrastada con la información recopilada en años anteriores, se establece que el valor para el servicio de alimentación en sus ítems de desayuno y refrigerio los valores oscilan entre un mínimo de $8.000 y máximo de $11.500, mientras que dicho servicio es de mínimo $10.750 y máximo de $14.200 para almuerzo y comida. Los valores de alojamiento oscilan entre mínimo $59.000 y un máximo de $67.000.

Realizadas el anterior análisis y teniendo en cuenta que los proveedores que cotizaron el servicio manifiestan que están en la posibilidad de colmar las especificaciones técnicas requeridas para la prestación del mismo, **se determina como presupuesto oficial por ítem los indicados en el cuadro anterior, por lo tanto, será este el valor unitario que se pagará por cada uno de los servicios requeridos hasta agotar el presupuesto oficial del contrato.**

El servicio objeto del presente estudio, es de procedencia nacional y según los proveedores consultados se cuenta con la disponibilidad, la infraestructura y el equipo humano para suministrar las condiciones técnicas y cantidades requeridas por la entidad.

Forma de pago: Actas parciales conforme las entregas efectivamente realizadas en beneficio del personal uniformado adscrito a la Policía Nacional, mediando en cada caso: i. Informe detallado de

las cantidades suministradas ante la Supervisión; ii. Certificación de recibo a satisfacción por parte del mismo; y iii. Constancia de aportes al sistema integral de seguridad social conforme las disposiciones legales en la materia.

5 Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

Según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, según se contempla en razón a la urgencia manifiesta.

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección del mismo, es decir, la prestación de un servicios de alimentación y hospedaje, en razón a la urgencia manifiesta y calamidad pública declaradas por motivos de la contención y propagación del Covid-19, se realiza un análisis de precios unitario, arrojando como factor de selección la idoneidad y experiencia del contratista, además de la disponibilidad de la prestación del servicio en los diferentes municipios del Departamento de Caldas, Así las cosas, podrá contratar directamente el servicio requerido con la persona que se estime conveniente, siempre y cuando ésta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la administración departamental, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de *"diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura"*, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

Por tratarse de un contrato prestación de servicios de alimentación y alojamiento que exige la ejecución de forma inmediata debido a la contingencia motivo de la declaración del urgencia manifiesta, resulta necesario para la administración prever un posible incumplimiento por parte del contratista, sin entender con ello que se desconoce de la idoneidad y experiencia relacionada del mismo, sin embargo para la satisfacción de las necesidades de la Gobernación de Caldas resultan fundamental proteger el riesgo del cumplimiento de la ejecución contrato.

No obstante, la administración departamental designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista en su beneficio, incluida la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7 ANÁLISIS DE GARANTÍAS.

En armonía con el inciso anterior se evidencia que se trata de un proceso contractual en razón a la urgencia manifiesta declarada, en donde se prevé una ejecución inmediata del contratista y se observan riesgos en el cumplimiento del mismo, por lo tanto, se procede a fijar la siguiente garantía:

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento	30%	La vigencia del contrato y cuatro meses más.

8 ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Manizales, 20 de abril de 2020

JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ
Secretario de Gobierno Gobernación de Caldas

Proyectó: Tatiana Suarez Betancourth Profesional Universitaria Sec.Gobierno